



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 77224**

Que mediante providencia calendada cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **VEGA ENERGY S.A.S.** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, radicado único No. 11001020500020240193400, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente actuación a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juzgado Primero Civil del Circuito de la misma ciudad, a la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. en liquidación, La Nación – Ministerio de Minas y Energía, a Carlos Vengal Pérez, a la Promotora El Campín S.A., a Deltec S.A., a Electroredes Ltda., a FSCR Ingeniería S.A.S., ICC S.A., a Soluciones Integrales de Servicios y Proyectos S.A. - SISPRO S.A., a Ingeniería y Líneas Linci S.A., a Jiwika Ltda., a Servicios Técnicos y Gestión Administrativa Limitada - SERTGAD LTDA., a Cipriano José Janica de La Torre, a H&B Ingeniería S.A.S., a N & S Construcciones S.A.S., a SRG Civil Eléctrico Telecomunicaciones e Inversiones S.A.S. - SRG S.A.S. e Ingeniería de Servicios del Norte Limitada - Insnorte Ltda. y a las demás partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.º 17001310300120180026200, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora, despachos judiciales y entidades accionadas para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Se reconoce personería a la profesional del derecho Laura Catherine Castro Gutiérrez, identificada con tarjeta profesional n.º 318.259 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala (...).”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **SERVICIOS TÉCNICOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA LIMITADA - SERTGAD LTDA, SRG CIVIL ELÉCTRICO TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S. – SRG S.A.S.**, así como a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso ordinario identificado con el radicado n.º. **17001310300120180026200**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 6 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 6 de octubre de 2024 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral